

# **Demanda del Municipio de Oposición**

Antilla, 28 de septiembre del 2009.

A: Norma Thompson.

Presidenta del Poder Popular en Antilla.

Señora, en virtud de que se hayan violado los derechos y la integridad física del ciudadano Cristian Toranzo Fundichely, el Municipio de Oposición de Antilla le hace llegar este documento para hacerle constar la inconformidad de los miembros y del afectado con respecto al hecho ocurrido el pasado 19 de septiembre, por el cual tres oficiales de la Seguridad del Estado le hubieron de fracturar una costilla y le propinaron afectaciones físicas. Con el actuar desenfrenado y lleno de prepotencia, característico de algunos militares, otras personas han sufrido daños severos a su salud, por lo que en lo adelante haremos demanda de todos estos hechos.

**Por tanto:** El pasado 19 de septiembre, luego de la detención arbitraria y sin motivos legales de la opositora y miembro de este Municipio: Mildred Noemí Sánchez Infante, Cristian hubo de protestar pacíficamente conjuntamente con la hija de la antes mencionada Yudisleyvis Saavedra Sánchez, los cuales se pusieron un pulóver con la palabra "CAMBIO".

**Por tanto:** Cristian se encontraba en su hogar reportando la detención de Mildred, cuando dos militares: el oficial de la Seguridad del Estado *Henry* y el de la PNR *Carlos*, se personaron en su domicilio y le pidieron que los acompañara hacia la Unidad Policial, hecho realizado sin resistencia ni violencia alguna.

**Por tanto:** Al llegar a la Unidad, el Jefe de la Seguridad del Estado de los municipios de Antilla y Banes *mayor Wilson* le dijo a Cristian que se quitara y que le entregara el pulóver, recibiendo una negativa y la respuesta: "el pulóver es mío, y no te lo voy a dar". Seguidamente el oficial le dijo: "Pues si no me lo das, te lo voy a quitar". Instantes más tarde este oficial y dos más, *Freddy* y *Henry*, se abalanzaron contra el ciudadano tirándolo fuertemente contra el piso y arrastrándolo por todo el recinto incluso, *Wilson* lo agarró fuertemente por el cuello cortándole la respiración. Hechos estos que crearon una respuesta de apoyo de miembros de la oposición y del pueblo, ya que fueron visibles por una gran cantidad de pobladores, y se armó un escándalo con consignas antigubernamentales, comenzadas por Cristian y vociferándoles a los militares que lo agredieron: "Asesinos".

**Por tanto:** Cristian fue puesto en libertad con una multa de 30 pesos según el Decreto Ley 141, Artículo 1, inciso (g), y con un dolor en el costado derecho del cuerpo, al cual restó importancia en un inicio, pero que fue agravándose, motivo por el cual se dirigió al Hospital del municipio acompañado de Ángel Batista Vega en el cual lo atendió el Dr. William Conde García, diagnosticándole un trauma costal debido a una fractura en una costilla, indicándole como tratamiento Vitaminas B1, B6 y B12, además de Ibuprofeno y Dipirona para calmar el dolor. También le sugirió conseguir una venda elástica para colocarla alrededor del tórax con el objetivo de evitar un poco el movimiento de las costillas, diciéndole que en lo adelante

sufriría de *neuritis intercostal*, típica de éstos casos, por lo que no tenemos quejas del mismo. Lo que en la farmacia no hay este tipo de implemento, el cual es otorgado por el ortopédico o el cirujano.

**Por tanto:** Cristian pidió un certificado médico como constancia de las lesiones y no se le fue concedido, además el oficial de la PNR *Oliver* se negó también a acompañarlo para la gestión del mismo, la acusación de los tres oficiales del DSE se oficializó en la Fiscalía Municipal, y contamos con la placa de Rayos X, y todo lo indicado por el médico (material y digitalmente).

**Por tanto:** El Artículo 58 de la Constitución expresa: *“La libertad e inviolabilidad de su persona están garantizadas a todos los que residen en el territorio nacional. Nadie puede ser detenido sino en los casos, en la forma y con las garantías que prescriben las leyes. El detenido o preso es inviolable en su integridad personal”*.

**Por tanto:** En virtud de nuestros derechos constitucionales y amparados en el Artículo 63 de la Constitución de la República de Cuba, el cual expresa: *“Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y recibir la atención o respuestas pertinentes y en plazo adecuado, conforme a la ley”*:

**Demandamos:** Que se abra una investigación y se juzguen a los autores de las lesiones infligidas, los cuales son, exclusivamente, oficiales de la Seguridad del Estado.

**Demandamos:** Respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los cubanos, en especial el derecho a moverse libremente dentro de la patria para aquellos que no se encuentran bajo limitación de libertad legal alguna.

**Demandamos:** El actuar prepotente e impune con el que las autoridades reprimen a opositores y a los miembros de la sociedad, en especial a aquellos que piensan de manera diferente a la política del Partido Comunista.

Y para hacer constar firmamos la presente:

Miguel Santana Breffe

Comisionado de Derechos Humanos

Luis Machado Reinosa

Comisionado Salud Pública

Cristian Toranzo Fundichely

Presidente del Municipio de Oposición Antilla

**NOTA:** La respuesta o sugerencia pueden ser enviada a la Casa del Pueblo, sita en calle Antonio Maceo #19, e/ Carlos Manuel de Céspedes y Calixto García.